

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, Puebla, es propietario de un inmueble identificado como resto del predio denominado “Piedra Azul”, ubicado en la Sección Quinta de la comunidad de Limontitan Chico, de ese Municipio, con una superficie de 6,680.79 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 96.53 metros, linda con propiedad del mismo Ayuntamiento;

AL SUR.- Mide 100.48 metros, linda con propiedad del señor Rafael Guerrero Flores;

AL ORIENTE.- Mide 74.44 metros, linda con propiedad del señor Lino Romero Flores; y

AL PONIENTE.- Mide 61.59 metros, linda con propiedad de la señora Clara Galván Romero.

II.- Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, mediante el Instrumento Público número 41,095, Volumen 472, de los de la Notaría Pública número Cuatro del Distrito Judicial de Teziutlan, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio de la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, Puebla, adquirió el predio descrito en el párrafo que antecede, a los CC. Ruperto Galván Damián y Juventina Romero Molina, para destinarlo a la construcción de la Escuela Telesecundaria de la Comunidad de Limontitan Chico de ese Municipio; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, el día dieciocho de enero de dos mil ocho, bajo la partida 767, a fojas 144 vuelta, del Volumen 155, del Libro I.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, Puebla, aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación del Dominio Público del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, para incorporarlo al Dominio Privado, en virtud de que tal y como consta en el Dictamen emitido mediante oficio número 461, de fecha quince de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Hueytamalco, Puebla, dicho predio no es apto para la construcción de la Escuela Telesecundaria de la Comunidad de Limontitan Chico, debido a los niveles que presenta y teniendo una pendiente considerable, derivado de que el mencionado predio ha venido sufriendo diversos deslaves, siendo considerado como zona de alto riesgo, lo que implica ser considerado inviable para una construcción como la que se pretendía.

IV.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Hueytamalco, Puebla, aprobó por unanimidad de votos, que el inmueble identificado como resto del predio denominado "Piedra Azul",

ubicado en la Sección Quinta de la comunidad de Limontitan Chico, de ese Municipio, con una superficie de 6,680.79 metros cuadrados, sea permutado por una fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Sección Quinta punto denominado Limontitan del mismo municipio, propiedad de los señores Andrés Eligio Guerrero Soto y Alejandra Damián Guzmán, según se acredita con el Instrumento Público número 337, Volumen 2, de los de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo la partida 771, a fojas 194, del Volumen 60, del Libro I; inmueble que fue verificado y que cuenta con calle principal de fácil acceso, sin pendientes peligrosas, haciéndolo factible para la edificación de la Escuela Telesecundaria de la Comunidad de Limontitan Chico; dicha fracción de terreno que se permutará, cuenta con una superficie de 5,001.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 70.00 metros, linda con propiedad del señor Santos Lucas;

AL SUR.- Mide 70.00 metros y linda con propiedad de los señores Andrés Eligio Guerrero Soto y Alejandra Damián Guzmán;

AL ORIENTE.- Mide 70.00 metros, colinda con propiedad del señor Ernesto Urbano Campos; y

AL PONIENTE.- Mide 72.90, colinda con propiedad de los señores Andrés Eligio Guerrero Soto y Alejandra Damián Guzmán.

V.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, requiere autorización para la enajenación del inmueble de su propiedad, referido en el Considerando I, a través de la celebración de un

contrato de Permuta respecto al predio citado en el Considerando IV que antecede, a fin de destinarlo a la construcción de la Escuela Telesecundaria de la Comunidad de Limontitan Chico.

VI.- Que considerando todo lo anteriormente mencionado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, Puebla, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la propia del Estado; así como a la demás Legislación Estatal aplicable, a tenido a bien solicitar, mediante oficio número 1/2009, de fecha 13 de mayo del presente año, y en observancia a lo establecido por el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, la autorización de ese Cuerpo Colegiado, a través del Titular del Ejecutivo Estatal, quien en pleno apego a lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX del Ordenamiento anteriormente invocado, somete a consideración del H. Congreso del Estado, de considerarlo procedente, la aprobación en su caso, de la enajenación a través de la celebración de un Contrato de Permuta, del bien inmueble aludido en los párrafos que anteceden, propio de dicho Municipio, mediante la Iniciativa correspondiente.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, Puebla, a enajenar mediante Contrato de Permuta el inmueble identificado como resto del predio denominado "Piedra Azul", ubicado en la Sección Quinta de la comunidad de Limontitan Chico, de

ese Municipio, con una superficie de 6,680.79 metros cuadrados, por la fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Sección Quinta punto denominado Limontitan del mismo Municipio, propiedad de los señores Andrés Eligio Guerrero Soto y Alejandra Damián Guzmán, con una superficie de 5,001.50 metros cuadrados, ambos con las medidas y colindancias descritas en los Considerandos I y IV del presente Decreto; para que en dicho inmueble se construya la Escuela Telesecundaria de la Comunidad de Limontitan Chico, perteneciente al Municipio de Hueytamalco, Puebla.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.